



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá martes 31 de enero de 2017

N° 28208-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 30
(De jueves 26 de enero de 2017)

QUE ADSCRIBE EL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA AL MINISTERIO DE GOBIERNO.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° ANATI-DAG-012-17
(De martes 17 de enero de 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN Y UNIFICAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI), Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN ANATI-DAG-378-16, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ALCALDÍA DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Decreto Alcaldicio N° 002-2017
(De lunes 16 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DEL CARNAVAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Acuerdo Municipal N° 001
(De martes 03 de enero de 2017)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL DE NUEVO EMPERADOR.

Acuerdo Municipal N° 002
(De martes 10 de enero de 2017)

POR EL CUAL SE HACE UNA EXONERACIÓN A LA JUNTA COMUNAL ARRAIJÁN CABECERA.

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 14
(De miércoles 15 de junio de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2016, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Acuerdo N° 16

(De miércoles 13 de julio de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016, ESTABLECIENDO UN AJUSTE SALARIAL Y SE CREA UNA POSICIÓN FIJA DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL CONSEJO MUNICIPAL.

Acuerdo N° 17
(De miércoles 20 de julio de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, FIJA LOS PARÁMETROS PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMUNIDADES QUE INTEGRARÁN LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL, DENTRO DEL DISTRITO DE DAVID.

Acuerdo N° 20
(De jueves 11 de agosto de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 8 DE 16 DE MARZO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2016, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Acuerdo N° 02
(De miércoles 11 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017, ESTABLECIÉNDOSE UN AJUSTE SALARIAL EN UNA POSICIÓN FIJA DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO.

Acuerdo N° 03
(De miércoles 18 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2017, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

CONSEJO MUNICIPAL DE OLÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 002
(De martes 10 de enero de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 03 DE ENERO 2017 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2017.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N.º 30
De 26 de Enero de 2017

Que adscribe el Consejo Nacional de Desarrollo Indígena al Ministerio de Gobierno

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 64 de septiembre de 2013, que dicta el régimen de organización el Ministerio de Gobierno, señala que el mismo lo integran el Ministro de Gobierno, el Viceministro de Gobierno y el Viceministro de Asuntos Indígenas;

Que el artículo 13-B de la precitada Ley dispone que el Viceministerio de Asuntos Indígenas del Ministerio de Gobierno, tendrá a su cargo las funciones de planificación, dirección y coordinación de la política indígena de la República de la República de Panamá;

Que mediante el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 1 de 11 de enero de 2000, se creó el Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, adscrito al Ministerio de la Presidencia, como instancia consultiva y deliberativa sobre políticas y acciones públicas dirigidas a los pueblos indígenas, de manera concertada entre organismos estatales, los congresos y organizaciones indígenas, para asegurar el respeto y vigencia de los derechos humanos y la pluriculturalidad del Estado panameño;

Que por lo antes expuesto, se hace necesario transferir el Consejo Nacional de Desarrollo Indígena del Ministerio de la Presidencia al Ministerio de Gobierno, a fin que la misma se integre dentro de las funciones, planes y proyectos que en materia de política indígena desempeña el Ministerio de Gobierno, a través del Viceministerio de Asuntos Indígenas,

DECRETA:

Artículo 1. Se adscribe el Consejo Nacional de Desarrollo Indígena al Ministerio de Gobierno.

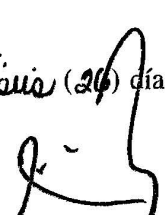
Artículo 2. El Órgano Ejecutivo realizará los traslados de las partidas presupuestarias de inversión y funcionamiento del Ministerio de la Presidencia asignadas al Consejo Nacional de Desarrollo Indígena al Ministerio de Gobierno, a fin de garantizar el funcionamiento y la consecución de sus objetivos.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir al día siguiente partir de su promulgación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la Ley 64 de septiembre de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de Enero de dos mil diecisiete (2017).


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República


ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia





RESOLUCIÓN ANATI-DAG- 012 -17
(De 17 de enero de 2017)

Por la cual se establecen y unifican las tarifas de los servicios de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), y se deroga la Resolución ANATI-DAG-378-16, de 14 de noviembre de 2016

El Administrador General,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3 de la Ley 59 de 2010, la Autoridad Nacional de Administración de Tierras integró e incorporó para sí todas las funciones, potestades y prerrogativas otorgadas por ley a la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, al Programa Nacional de Administración de Tierras del Ministerio de Economía y Finanzas y al Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia del Ministerio de Obras Públicas.

Que cada una de estas direcciones y programa contemplaba instrumentos jurídicos dispersos por medio de los cuales regulaba las tarifas por los servicios que cada una brindó a los distintos usuarios.

Que uno de estos instrumentos, el Resuelto N° 15 de 3 de enero de 1992, de la entonces Dirección de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, data de más de veinte años, tiempos en los que los costos de operación estuvieron muy por debajo de los actuales.

Que la creación de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras supuso el conocimiento competente por una misma dependencia (la Dirección Nacional de Titulación y Regularización) de trámites que antes se entendían independientes por razones de las distintas égidias a la que pertenecían, como, por ejemplo, la aprobación de planos, la administración de mapoteca y los avalúos por parte de la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, cuestión que igualmente realizaba la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que las tarifas por los servicios que brinda esta institución se entienden como costos necesarios, y por tanto no reembolsables, para alcanzar la etapa de decisión que le petición entraña, esto es, desde una simple solicitud de copias de documentos, hasta la requerida emisión de un acto administrativo de contenido complejo.

Que la entidad, para beneficio de todos sus usuarios, debe concentrar en un solo documento jurídico todos los costos por los servicios que ella brinda, dejando atrás referencias tarifarias dispersas, algunas publicadas en Gaceta Oficial y otras no.

Que el artículo 19, numeral 4 y 5, de la Ley 59 de 2010, estipula las facultades del Administrador General para expedir las normas que permitan un marco regulatorio de la prestación de los servicios de la entidad.

Resolución ANATI-DAG- 012 -17

Pág. 2

Que mediante Resolución ANATI-DAG-378-16, de 14 de noviembre de 2016, se establecieron y unificaron las tarifas por los servicios que brinda la ANATI.

Que, sin embargo, la estructura normativa de la resolución antes mencionada en ocasiones confundía a quienes hacían referencia a la Sección, siendo conveniente dividir, en tal sentido, por artículos cada uno de los cuadros de servicios.

Que, por otra parte, algunos cálculos de los costos por ciertos servicios, como el de las inspecciones, presentan variables que requieren un previo período de adiestramiento antes de entrar a regir.

Que al tratarse la regularización masiva de tierras un procedimiento de orden público de acuerdo con la Ley 24 de 2006, es justificable que los costos por los servicios de aprobación de planos, así como por la confección de escritura, deban estar exentos para el poseedor beneficiario.

Que, por lo anterior, y para la más fácil comprensión de los usuarios de esta entidad, es menester reemplazar la anterior resolución por una que cumpla adecuadamente sus fines.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. APROBAR las siguientes tarifas por los servicios de **Revisión y Aprobación de Planos**, así:

	Asunto	Tarifa
a.	Plano de una sola parcela hasta 5 hectáreas.	B/.7.00
b.	Cada fracción o hectárea adicional a las 5 hectáreas anteriores.	B/.1.00
c.	Por cada parcela de Planos de Urbanizaciones y Parcelaciones.	B/.5.00
d.	Revisión a planos previamente rechazados y de una sola parcela.	B/.5.00
e.	Revisión a planos previamente rechazados de Urbanizaciones y Parcelaciones.	B/.5.00
f.	Plano de entidades del Estado, autónomas o semiautónomas y municipios.	B/.1.00
g.	Revisión de plano de adjudicación de tierras nacionales.	B/.2.00
h.	Aprobación de plano de adjudicación de tierras nacionales.	B/.3.00
i.	Plano de una sola parcela hasta 5 hectáreas. Caso de concesiones en general	B/.7.00
j.	Cada fracción o hectárea adicional a las 5 hectáreas. Caso de concesiones en general.	B/.1.00

Parágrafo 1: Los planos surgidos dentro de los procedimientos de titulación masiva de tierras, en cuanto a su revisión y aprobación, no tendrán costo alguno para el poseedor beneficiario.

Parágrafo 2: Los planos de proyectos de Estado con fines de utilidad pública o de interés social, estarán exentos de los costos de revisión y aprobación.

Artículo 2º. APROBAR las siguientes tarifas por los servicios de **Mensura e Inspecciones Especiales**, así:

A. Levantamientos Urbanos (incluye mensuras y verificaciones de medidas y linderos)	
Asuntos	Todas las parcelas menores de 1,000 metros cuadrados, localizadas en el territorio Nacional.
	Todas las parcelas menores de 50,000 metros cuadrados, localizadas en área urbana.

Resolución ANATI-DAG- 012 -17
Pág. 3

ADMINISTRACIÓN

	Todas las parcelas mayores de 50,000 metros cuadrados cuyos fines sean urbanizaciones o complejos industriales, localizadas en cualquier lugar del territorio Nacional.	
Desglose	En Concepto de:	Tarifa
	Levantamiento urbano	B/.5.00 x √área (m ²)
	Costo mínimo.	B/.150.00
	Manejo de Documentos. (Si proceden las diligencias, se descontará del costo total del trabajo.)	B/.75.00
B. Levantamientos Rurales (incluye mensuras y verificaciones de medidas y linderos)		
Asunto	Todas las parcelas mayores de 1,000 metros cuadrados ubicadas fuera del sector urbano.	
	Todas las parcelas mayores de 50,000 metros cuadrados, cuyos fines no sean urbanizaciones o complejos industriales, localizadas en cualquier lugar del territorio Nacional.	
Desglose	En Concepto de:	Tarifa
	Levantamiento rural	B/.350.00 x √área (Ha)
	Costo mínimo.	B/.200.00
	Manejo de Documentos. (Si proceden las diligencias, se descontará del costo total del trabajo.)	B/.75.00
Otros Asuntos		Tarifa
C. Inspecciones oculares a parcelas del Estado.		B/.20.00
D. Inspecciones oculares a parcelas particulares.		B/.100.00
E. Conceptos técnicos (deslindes y amojonamiento de interés de la Nación o que afecten sus derechos)		B/.150.00
Gastos correspondientes a los anteriores servicios		Valor del gasto
F. Alimentación y alojamiento para un agrimensor y dos auxiliares.		Según la tabla vigente de la Contraloría General de la República.
G. Transporte para lugares situados en un radio mayor de 25km., de la Oficina de ANATI respectiva, según el Diagrama de Distancia del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”.		B/.0.50 por kilómetro

Parágrafo 1: Se incluirán los presupuestos de gastos similares al de levantamientos topográficos.

Parágrafo 2: Los gastos de limpieza y apertura de trochas deberán ser cubiertos por el propietario.

Parágrafo 3: En todos los casos el monto a pagar será comunicado oficialmente y deberá ser cancelado a la institución antes de realizarse la inspección.

Parágrafo 4: Para la demarcación y mensura de áreas urbanas a los Municipios, la tarifa aplicable será aquella de acuerdo con el presupuesto que se elabore según los términos de esta resolución.

Artículo 3º. APROBAR las siguientes tarifas por los servicios de Copias y Certificaciones de Planos, y por otros servicios de Mapoteca, así:

	Asunto	Tarifa
a.	Copia certificada de planos originales que conserve la ANATI (por certificación).	B/.20.00
b.	Archivo digital de plano que conserve la ANATI.	B/.5.00

Resolución ANATI-DAG- 012 -17
Pág. 4

e.	Ubicar fincas en planos	B/.4.00
d.	Ubicar fincas en Manzanas	B/.5.00
e.	Digitalización de Planos	B/.5.00
f.	Certificación de ubicación de finca	B/.10.00
g.	Copias de mapas catastrales rurales (cada mapa).	B/.15.00
h.	Copias de mapas catastrales urbanos (cada mapa).	B/.15.00
i.	Copias de planos microfilmados (cada uno).	B/.20.00
j.	Copia de planos, según dimensión:	
	1x1	B/.0.50
	1x2	B/.1.00
	2x2	B/.1.50
	2x3	B/.2.00
	3x3	B/.2.50
	3x4	B/.3.00
	4x4	B/.4.50
	3x6 o mayor	B/.6.00

Artículo 4º. APROBAR las siguientes tarifas por los servicios de **Inspecciones dentro de solicitudes de adjudicación de Tierras Nacionales**, así:

A. Servicio de inspección dentro de procedimiento con fundamento en la Ley 37 de 1962.	
Superficie	Tarifa
▪ Hasta 25 hectáreas.	B/.15.00
▪ Más de 25 y hasta 50 hectáreas.	B/.25.00
▪ Más de 50 y hasta 100 hectáreas.	B/.50.00
▪ Más de 100 y hasta 200 hectáreas.	B/.100.00
▪ Más de 200 y hasta 500 hectáreas.	B/.200.00
▪ Más de 500 hectáreas.	B/.500.00

Parágrafo 1: De presentar el terreno bosques naturales, el costo de la inspección tendrá un cargo adicional de dos (2) balboas por cada hectárea o fracción de bosque natural. Este costo podrá determinarse antes o después de la inspección. En caso de ser posterior a la inspección, la diferencia a pagar por el servicio le será comunicada al petitionerario para que proceda a su cancelación antes de aprobarse el plano.

Parágrafo 2: Cuando se trate de solicitud de adjudicación a título gratuito, el costo de la inspección será cubierto por la entidad, así como los gastos de mensura y elaboración del plano.

Parágrafo 3: Cuando la solicitud de adjudicación se haga a título oneroso, pero el petitionerario solicite la exoneración de dichos costos en concepto de amparo de pobreza comprobada, discapacidad o tercera edad, la entidad exonerará el costo total de la inspección, salvo lo relativo a los bosques naturales.

Parágrafo 4: Las organizaciones campesinas, cooperativas de productores o industriales agrarios, y las sociedades agrarias de transformación gozarán de un descuento del 50% sobre el costo total de la inspección, con exclusión de los costos de inspección a bosques naturales.

Parágrafo 5: En caso de que la inspección al predio se realice y el informe indique que no corresponda con el procedimiento establecido en la Ley 37 de 1962, se dispondrá mediante resolución que el petitionerario deberá cubrir los costos de inspección que correspondan a la ley aplicable.

Resolución ANATI-DAG- 012 -17
Pág. 5

B. Servicio de inspección dentro de procedimiento con fundamento en la Ley 80 de 2009.		
Tipo de Uso	Superficie	Tarifa
▪ Residencial urbano	Hasta 1,000 metros cuadrados	B/.50.00
	Cada metro cuadrado adicional	B/.0.03
▪ Agrario o forestal	Hasta 25 hectáreas	B/.15.00
	Más de 25 y hasta 50 hectáreas	B/.25.00
	Más de 50 y hasta 100 hectáreas	B/.50.00
	Más de 100 y hasta 200 hectáreas	B/.100.00
	Más de 200 y hasta 500 hectáreas	B/.200.00
	Más de 500 hectáreas	B/.500.00
▪ Turístico	Hasta 1 hectárea	B/.100.00
	Cada hectárea o fracción adicional	B/.25.00
▪ Comercial	Hasta 5,000 metros cuadrados	B/.250.00
	Cada metro cuadrado adicional	B/.0.65
▪ Industrial	Hasta 1 hectárea	B/.350.00
	Cada metro cuadrado adicional	B/.0.10
▪ Científico	Hasta 1 hectárea	B/.100.00
	Cada metro cuadrado adicional	B/.0.03
▪ Educativo	Hasta 1 hectárea	B/.150.00
	Cada metro cuadrado adicional	B/.0.25
▪ Cultural	Hasta 1 hectárea	B/.100.00
	Cada metro cuadrado adicional	B/.0.15
▪ Deportivo	Hasta 1 hectárea cuadrada	B/.100.00
	Cada metro cuadrado adicional	B/.0.05
▪ Religioso	Hasta 1,000 metros cuadrados	B/.100.00
	Cada metro cuadrado adicional	B/.0.15

Parágrafo 1: De presentar el terreno bosques naturales, el costo de la inspección tendrá un cargo adicional de dos (2) balboas por cada hectárea o fracción de bosque natural. Este costo podrá determinarse antes o después de la inspección. En caso de ser posterior a la inspección, la diferencia a pagar por el servicio le será comunicada al peticionario para que proceda a su cancelación antes de aprobarse el plano.

Parágrafo 2: Cuando se trate de solicitud de adjudicación a título gratuito por razones de interés social o amparo de pobreza comprobada, discapacidad o tercera edad, el costo de la inspección será cubierto por la entidad.

Parágrafo 3: Cuando se trate de solicitud de adjudicación de terreno a título oneroso para uso de vivienda, en circunstancias de necesidad social, el costo de la inspección, a petición de parte, será de B/.25.00, hasta mil metros cuadrados.

Parágrafo 4: Cuando exista uso combinado o múltiple, el cálculo se hará respetando la distribución de los usos por su superficie, aplicando la correspondiente tabla.

Parágrafo 5: Cuando luego de la inspección el informe determine otros usos, se calculará el valor de la inspección de acuerdo con la tabla señalada, y la diferencia a pagar por el servicio le será comunicada al peticionario para que proceda a su cancelación antes de aprobarse el plano.

Gastos correspondientes a los servicios de Ley 80 de 2009	Valor del gasto
Alimentación y alojamiento para un agrimensor y dos auxiliares.	Según la tabla vigente de la Contraloría General de la República.
Transporte para lugares situados en un radio mayor de 25 km. de la Oficina de ANATI respectiva, según el Diagrama de Distancia del	

Resolución ANATI-DAG- 012 -17
Pág. 6

Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”	B/.0.50 por kilómetro
---	-----------------------

Artículo 5°. APROBAR las siguientes tarifas por los servicios de **Tramitación de Solicitudes de Procedimientos Especiales**, así:

Procedimiento	Tarifa
a) Solicitudes de Ventas de tierras nacionales (Ley 80 de 2009).	Por manejo de documentos, como cargo adicional al valor total, 5% del valor.
b) Solicitudes de Adjudicación de tierras nacionales (Ley 37 de 1962; no comprendidas en barridos catastrales)	Por confección de escritura de adjudicación, adicional al valor de la tierra, B/.12.50.
b) Solicitudes de Concesiones de tierras nacionales.	Suma fija de B/.400.00.
c) Solicitudes de Arrendamiento de tierras nacionales.	Suma fija de B/.400.00.
d) Solicitudes de Verificación de medidas y linderos (como presentación de informe por un agrimensor oficial).	Suma fija de B/.50.00.

Artículo 6°. APROBAR la siguiente tarifa por los servicios de **Avalúo**, así:

Avalúo		
a)	Rango de valor de la propiedad	Ecuación para la tarifa
	De 0 a 2,000,000.00 de balboas.	$\sqrt{\text{ValorCatastral}} \times 1 = \text{Tarifa a pagar}$
	2,000,001.00 de balboas en adelante	$\sqrt{\text{ValorCatastral}} \times 1.5 = \text{Tarifa a pagar}$
b)	Gastos correspondientes al servicio	Valor del gasto
	Alimentación y alojamiento.	Según la tabla vigente de la Contraloría General de la República.
	Transporte para lugares situados en un radio mayor de 25km., de la Oficina de ANATI respectiva, según el Diagrama de Distancia del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”.	B/.0.50 por kilómetro

Parágrafo 1: Para los avalúos específicos a un inmueble particular solicitado por el interesado, tanto para el sector urbano como el rural, se pagarán gastos de manejo de documentación igual al pago por servicios profesionales de los peritos nombrados por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Parágrafo 2: El pago se efectuará a la ANATI y al Perito de ANATI.

Artículo 7°. APROBAR las siguientes tarifas por los servicios de **Inspecciones a Demoliciones y Declaraciones de Mejoras**, así:

Servicio		Tarifa
A. Inspecciones dentro de la provincia.		B/.125.00
B. Inspecciones fuera de la provincia, generarán los siguientes gastos:		
	Gastos adicionales al precio calculado	Valor del Gasto
	Alimentación y alojamiento	Según la tabla vigente de la Contraloría General de la República
Por distancia		Tarifa
C. Gastos de transporte para lugares situados en un radio mayor de 25km. de la Oficina de la ANATI respectiva, según el Diagrama de Distancia del Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”).		B/.0.50 por km.

Resolución ANATI-DAG- 012 -17
Pág. 7

Parágrafo: El monto a pagar será comunicado oficialmente y deberá ser cancelado a la institución antes de realizarse la inspección.

Artículo 8º. APROBAR las siguientes tarifas por los servicios de **Certificaciones y Actualizaciones Catastrales**, así:

Servicio	Tarifa
A. Certificación de valores catastrales para propiedad horizontal	B/.25.00
B. Certificación de valores catastrales para fianzas judiciales	B/.25.00
C. Impresión de certificación de valores catastrales	B/.1.00
D. Certificación de valores catastrales para algún trámite en especial o dirigida a una entidad en específico	B/.5.00
E. Actualización de transacciones realizadas sobre una finca	B/.5.00
F. Segregaciones, traspaso, resto libre, incorporación a PH	B/.5.00 por cada finca

Artículo 9º. APROBAR las siguientes tarifas por los servicios de **Documentación y Diligencias ante el Instituto Geográfico Nacional “Tommy Guardia”**, así:

#	Descripción	Escala	Tarifa
1.	Mapa Físico de la República de Panamá (Impreso)	1:500,000	15.00
2.	Mapa Físico de la República de Panamá (Escaneado Jpg o Tiff)	1:500,000	20.00
3.	Mapa Político de la República de Panamá (impreso)	1:500,000	15.00
4.	Mapa Político de la República de Panamá (Escaneado Jpg o Tiff)	1:500,000	20.00
5.	Mapa General de la República de Panamá (juego de 12 hojas) Impreso.	1:250,000	50.00
6.	Mapa General de la República de Panamá (12 hojas Escaneado JPG o Tiff)	1:250,000	75.00
7.	Mapa General de la República de Panamá (Impreso por unidad)	1:250,000	5.00
8.	Mapa General de la República de Panamá (escaneado por unidad Jpg o Tiff)	1:250,000	10.00
9.	Mapa Urbano de la Ciudad de Panamá (9 hojas)	1:12,500	40.00
10.	Mapa Urbano de la Ciudad de Panamá (Escaneado Jpg o Tiff (9 hojas)	1:12,500	60.00
11.	Mapa Urbano de la Ciudad de Panamá (Impreso por unidad)	1:12,500	5.00
12.	Mapa de la Ciudad de Panamá (Escaneado por unidad Jpg o Tiff)	1:12,500	10.00
13.	Mapa División Política Administrativa de Panamá (Impreso)	1:500,000	15.00
14.	Mapa División Política Administrativa de Panamá (Escaneado Jpg o Tiff)	1:500,000	20.00
15.	Síntesis Geográfica Física y Política Administrativa (Impresa - c.u.)	1:1,000.00	1.25
16.	Síntesis Geográfica Física y Política Administrativa (Escaneada - c.u.)	1:1,000.00	10.00
17.	Mapas Topográficos (Impresos -c.u)	1:50,000	8.00
18.	Mapas Topográficos (Escaneados c.u. jpg o tiff).	1,50,000	10.00
19.	Mapas Urbanos de Poblados (Impreso. c.u.)	1:12,500	5.00
20.	Mapas Urbanos de Poblados (Escaneados Jpg o Tiff. c.u)	1;12,500	10.00
21.	Cartas Náuticas (diferentes escalas) Impreso.		10.50
22.	Cartas Náuticas (Escaneadas Jpg o Tiff. c.u.)		20.00
23.	Mapa de América Central		25.00
24.	Diccionario de América Central		5.00
25.	Fotografías Escaneadas 10X10 Tiff o Jpg		15.00
26.	Cálculos de Coordenadas ASEP		50.00

Resolución ANATI-DAG- 012 -17
Pág. 8

27.	Cálculos de Coordenadas para Aeronáutica Civil	50.00
28.	Cálculos de Coordenadas para Aeronáutica Civil Más 3 Puntos adicionales	75.00
29.	Cálculos de Coordenadas para ASEP/AERONAUTICA	80.00
30.	Vértices de Triangulación y Cotas de Referencia (c.u)	1.50
31.	Cable Submarino y los Polígonos por punto	100.00
32.	Levantamiento de Coordenadas y Establecimientos de Puntos Geodésicos (c.u)	375.00
33.	Ingeniería en la Frontera (libro)	4.00
34.	Ortofotos a Colores	100.00
35.	Ortofotos blanco y negro	30.00
36.	Toma de Fotografías aéreas (cotización según parámetros por temporada, superficie y sector del territorio nacional)	
37.	Atlas Nacional de la República de Panamá 2016	75.00
38.	Atlas Geográfico Escolar , Primera Edición	40.00
39.	Certificaciones de Nombres Geográficos (este monto no incluye el costo del insumo adicional)	10.00
40.	Certificaciones de Ubicación de Límites (este monto no incluye el costo del insumo adicional)	10.00
41.	Otras Certificaciones Varias (cada hoja)	20.00
42.	Autenticaciones de insumos técnicos (Fiel copia de su original) cada hoja	10.00
43.	Límites Geográficos por Corregimiento	472.00

Artículo 10°. APROBAR las siguientes tarifas por los servicios de **Copias de Documentos en General, Expedición de Certificaciones, Escrituras de Cancelación y Estudios Tenenciales**, así:

Servicio	Tarifa
A. Fotocopia simple de documentos (legajos) que compongan un expediente individual, o cualquier archivo impreso aunque no se trate de expediente.	B/.0.25 (cada cara de la foja)
B. Fotocopia autenticada de documentos (legajos) que compongan un expediente individual, o cualquier archivo impreso aunque no se trate de expediente.	B/.1.00 (cada cara de la foja)
C. Fotocopia simple de cualquier tipo de resolución de la ANATI que trate de un acto administrativo de alcance general.	B/.1.00 (cada cara de la foja)
D. Certificación de trámite.	B/.10.00
E. Confección de Escrituras de Cancelación de Hipoteca y Anticresis	B/.6.00
F. Estudios tenenciales (no comprende los barridos catastrales)	B/.500.00

Artículo 11°. ESTABLECER que se entenderá por Estudio Tenencial, para los fines de esta resolución, toda investigación complementaria de campo y gabinete mediante el cual en una zona previamente determinada se realiza el acoplamiento de los planos aprobados y de solicitudes, y se integra con una inspección de campo donde se verifica la ocupación efectiva de la tierra.

Artículo 12°. APROBAR que dentro de los gastos de la titulación masiva de tierras nacionales, cuando el proyecto respectivo no cuente con fondos propios para ello, el solicitante deberá cubrir la suma de B/.6.50 para sufragar los costos de publicación del edicto que le concierne en un periódico de circulación nacional.

Artículo 13°. ESTABLECER que toda suma pagada de más por concepto de cualquier servicio que brinde esta institución, podrá solicitarse la devolución de dicho exceso.

Resolución ANATI-DAG- 012 -17

Pág. 9

Artículo 14°. ESTABLECER que no será devuelta ninguna suma de dinero dada según lo establecido en esta resolución por uno o más servicios brindados por esta institución dentro de los trámites propios de alguna solicitud especial, aun cuando el acto administrativo niegue lo pedido.

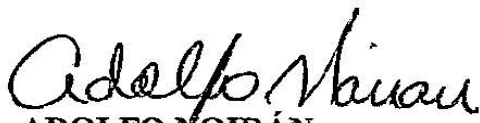
Artículo 15°. DISPONER que el artículo 4° de esta resolución entrará a regir a partir del día 1 de marzo de 2017.

Artículo 16°. DEROGAR la Resolución ANATI-DAG-378-16 de 14 de noviembre de 2016, del Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras; el Resuelto N° 15 de 3 de enero de 1992, de la Dirección de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro; y toda otra disposición que le sea contraria.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 59 de 2010

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS E. GONZALEZ
Administrador General


ADOLFO NOIRÁN
Secretario General



**DECRETO ALCALDICIO 002-2017**

De 16 de Enero de 2017

Página | 1



"Por medio del cual se establecen disposiciones relacionadas con las fiestas del Carnaval del Distrito de Arraiján"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que corresponde a las Autoridades Municipales el deber y la obligación de cumplir y hacer cumplir las Leyes, Acuerdos y Decretos; como también procurar la tranquilidad y buenas costumbres como normas de conducta dentro del Distrito durante las actividades de Carnaval.

Que en el Distrito de Arraiján se celebrará con todo esplendor las fiestas de Carnaval los días 24, 25, 26, 27 y 28 de Febrero del presente año.

Que de conformidad con el Artículo 45, numeral 11, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, es competencia de los Alcaldes, dictar decretos en desarrollo de los acuerdos municipales y en los asuntos relativos a su competencia; que agrega el Artículo 46, numeral 2, de la precitada ley, le corresponderá al Alcalde entre sus funciones, mantener el orden público en el Distrito.

Que el artículo 6 del Decreto Alcaldicio 007-2014, establece que durante los días feriados y /o festivos nacionales o municipales, como son 24 de diciembre, 31 de diciembre, carnavales y fiestas patronales el Alcalde del Distrito mediante Decreto Alcaldicio podrá fijar un horario temporal por dichas actividades.

Que en cumplimiento de las precitadas disposiciones legales, el Alcalde del Distrito de Arraiján;

DECRETA:

PRIMERO: Declarar oficialmente los Carnavales 2017 a realizarse los días 24, 25, 26, 27 y 28 de Febrero de 2017; siendo responsables de dichas actividades las respectivas Juntas Comunales que las organicen en cada Corregimiento, las cuales deberán celebrarse con el mayor respeto, cordura y con la mejor organización posible, a fin de evitar desórdenes y molestias a terceros.



SEGUNDO: Todas las actividades que se realicen en los respectivos corregimientos, deberán cumplir con las disposiciones administrativas, los reglamentos y Decretos del Municipio de Arraiján, además de los correspondientes permisos de la **ANAM, SALUD, IDAAN, POLICIA y BOMBEROS.**

TERCERO: Se permitirá los respectivos culecos desde el día Sábado 25 hasta el Martes 28 de Febrero, en los distintos Corregimientos del Distrito de Arraiján desde las diez de la mañana (10:00 am) hasta las cuatro de la tarde (4:00 pm), siempre y cuando el agua que se emplee sea la recomendada por el **MINISTERIO DE SALUD** y que la actividad carnestolendas tenga los permisos respectivos de la **ALCALDIA DE ARRAIJÁN** y se garantice la **SEGURIDAD** de los participantes.

MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

Parágrafo: Se permite la entrada a los menores de edad en las actividades de culecos; y los mismos estarán bajo la responsabilidad de los organizadores del evento y de quienes los acompañen a dichas actividades carnestolenicas.

CUARTO: Las actividades bailables producto de las fiestas carnestolendas que tengan los respectivos permisos de la **ALCALDIA DE ARRAIJÁN** se realizarán en el siguiente horario:

Actividad bailable diurna: 10:00 am a 4:00 pm de Sábado a Martes

Actividad bailable nocturna: 6:30 pm a 4:00 de la madrugada de Viernes a Martes

Parágrafo: Las actividades bailables nocturnas, del día Martes 28 de Febrero serán de 6:30 pm hasta las 01:00 madrugada del día miércoles 01 de Marzo de 2017; no podrá realizarse actividades bailables después de ese horario, la violación de esta disposición será objeto de la respectiva sanción de la autoridad de policía administrativa de turno.

CULTURA - RECREACIÓN Y DEPORTE
TRABAJO

QUINTO: Se permitirá la venta y consumo de comidas y bebidas alcohólicas en envases plásticos o de material similar, en los lugares previamente autorizados por la **ALCALDIA DE ARRAIJÁN**; **SE PROHIBE** el expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad.

SEXTO: Se **PROHIBE** la exhibición en vías públicas de cuerpos semidesnudos de personas de uno u otro sexo; en los actos o espectáculos públicos que se desarrollen en las actividades carnestolendas del Distrito de Arraiján, que atente contra la moralidad.

SEPTIMO: Queda habilitada para los días de carnavales la Corregiduría de Arraiján Cabecera, con el corregidor asignado los días de las festividades, en un horario de ocho de la mañana (8:00 A.M.) a doce medianoche (12: A.M.)



OCTAVO: Queda **PROHIBIDO**, portar arma de fuego (**aún con permiso**), o armas blancas o punzocortantes en los lugares autorizados por el **MUNICIPIO DE ARRAIJÁN**, donde se den las actividades carnestolenicas, ya sea culecos y/o actividades de diversión bailables, a lo largo del Distrito de Arraiján; sean estas organizadas por las Juntas Comunales o entes privados.

NOVENO: Todo uso de juegos pirotécnico los días de Carnaval, estará sujeto a lo contemplado en los Artículo 42, 43, 44, 45, 46 y 47 del Decreto Alcaldicio 007-2014.

DECIMO: Antes y durante las fiestas del Carnaval queda **PROHIBIDO**, además de la contemplada en el **ARTICULO OCTAVO**, dentro de los predios de las actividades autorizadas por el **MUNICIPIO DE ARRAIJÁN**, lo siguiente:

1. Todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres
2. Teñirse parcial o totalmente el cuerpo con sustancias colorantes (resbalosos) o ensuciar a las personas con este tipo de sustancias
3. Lanzar harina, productos químicos, confeti, agua sucia, aceites o cualquier tipo de sustancia, así como cualquier otro objeto con los que se pueda lesionar o afectar la salud de las personas.
4. Vestir cualquier indumentaria, cuya imitación se pueda prestar a confusión con los uniformes de la **POLICIA NACIONAL, SENAFRONT, SERVICIO AERONAVAL, SPI, CUERPO DE BOMBEROS.**
5. Portar máscaras o pinturas que cubran parcialmente o en su totalidad el rostro, así como pelucas que modifiquen el aspecto físico de una persona dificultando identificación de las personas, después de las seis de la tarde (6:00 P.M.)
6. El ingreso a las áreas destinadas para la actividad de culecos con neveras portátiles (coolers).
7. La Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en envase de vidrios en las áreas destinadas a las actividades de carnaval.
8. La apertura de hidrantes para desperdiciar agua, so pretexto de realizar culecos.

UNDECIMO: Facúltese a los miembros de la **POLICIA NACIONAL, SENAFRONT, SERVICIO AERONAVAL, DIRECCION DE OPERACIONES DEL TRANSITO, BOMBEROS, SINAPROC, INSPECTORES DE SALUD, MUNICIPALES y CORREGIDORES**, para velar por el fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto.

DUODECIMO: Las contravenciones al presente Decreto que reguas las actividades de Carnaval, serán sancionadas por la Corregiduría de Turno, con multa de cincuenta dólares (B/50.00) a quinientos dólares (B/500.00).

Parágrafo: Los establecimientos que infrinjan las disposiciones alcaldicias, serán sancionados por la Alcaldía mediante informe de la Corregiduría de turno, con multas desde cien dólares (B/100.00) hasta diez mil dólares (B/ 10,000.00) dependiendo de la gravedad de las faltas contenidas en este Decreto; y aquellas establecidas en el artículo 4, 5 del Decreto 007-22014.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 45, numeral 11 y 15 de la Ley 106 de 1973; Ley 55 de 1973.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO A. SANCHEZ MORO

ALCALDÉ DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN

MUNICIPIO DE ARRAIJÁN

El suscrito secretario general de la Alcaldía de Arraiján, certifica que todo lo anterior es Fiel Copia de su Original.


Secretario General


ALEJANDRO CHIAM CLARK
SECRETARIO GENERAL.



REPUBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 001
(Del 03 de enero de 2017)

***“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de NUEVO EMPERADOR***

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de NUEVO EMPERADOR, representada por el H.C. MARQUELDA RODRIGUEZ, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada Liga de Soft Ball, en el Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, que dará inicio el domingo 15 de enero, hasta el domingo 25 de junio del presente año, duración de cinco meses con (venta de comida, refrescos, bebidas alcohólicas(cerveza en lata, y sodas), a realizarse en el Cuadro de Soft Ball de NUEVO EMPERADOR, bajo la responsabilidad del señor Rafael Rodríguez con cedula de identidad personal N°8-789-2266.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados en beneficios del Cuadro de Soft Ball de Nuevo Emperador.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

Artículo Primero: Que la Junta Comunal de NUEVO EMPERADOR, representada por el H.C. MARQUELDA RODRIGUEZ, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada Liga de Soft Ball, en el Corregimiento de NUEVO EMPERADOR, que dará inicio el domingo 15 de enero, hasta el domingo 25 de junio del presente año, duración de cinco meses con (venta de comida, refrescos, bebidas alcohólicas(cerveza en lata, y sodas), a realizarse en el Cuadro de Soft Ball de NUEVO EMPERADOR, bajo la responsabilidad del señor Rafael Rodríguez con cedula de identidad personal N°8-789-2266.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de NUEVO EMPERADOR del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.

Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal, a la Oficina de Fiscalización y a la Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

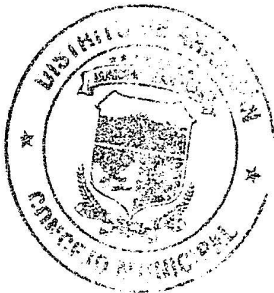
Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).


H.C. DAYANARA CACERES
PRESIDENTE




H.C. MARQUELDA RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE


JENNY G. ARROCHA G.
SECRETARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 4 DE enero DE 2017

SANCIONADO


PEDRO SANCHEZ MORO
ALCALDE



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.




FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL N° 002
(De 10 de enero de 2017)

***“Por el cual se hace una exoneración a la
Junta Comunal de Arraiján Cabecera”.***

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la Junta Comunal de Arraiján Cabecera, representada por la H.C. ROLLYNS RODRIGUEZ, ha solicitado a este Concejo la exoneración del pago de impuestos, tasas y derechos que se deriven de una actividad denominada FIESTAS CARNESTOLENDICAS -GUARACHA 2017(culecos, discoteca, baile típicos, con ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, ventas de cervezas en envases de lata entre otras atracciones) a realizarse los días 24, 25, 26,27,28, de febrero del presente año, en celebración de los carnavales, la cual se realizaran en LA CANCHA SAN NICOLAS DE BARI del Corregimiento de de Arraiján Cabecera y en la Casa Comunal de Cáceres, bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Arraiján Cabecera.
- Que los fondos que se recauden producto de esta actividad, serán utilizados para obras comunitarias en el corregimiento.
- Que es potestad del Consejo Municipal conceder exoneraciones de impuestos, tasas y derechos municipales, de conformidad a lo establecido en el Artículo 248 de la Constitución Nacional, en concordancia con el Acuerdo N° 50 del 13 de agosto de 1996 y la Resolución N° 46 del 26 de noviembre de 1996.

ACUERDA:

Artículo Primero: Exonerar del pago de los impuestos, tasas y derechos municipales a la Junta Comunal de Arraiján Cabecera, que se deriven de una actividad denominada FIESTAS CARNESTOLENDICAS -GUARACHA 2017 (culecos, discoteca, baile típicos, con ventas de comidas, refrescos y bebidas alcohólicas, ventas de cervezas en envases de lata entre otras atracciones) a realizarse los días 24, 25, 26,27,28, de febrero del presente año, en celebración de los carnavales, la cual se realizaran en LA CANCHA SAN NICOLAS DE BARI del Corregimiento de Arraiján Cabecera y en la Casa Comunal de Cáceres , bajo la responsabilidad de la Junta Comunal de Arraiján Cabecera.

Artículo Segundo: Liberar a la Junta Comunal de Arraiján Cabecera del pago de los impuestos, tasas y derechos que corresponda a la carga tributaria de acuerdo a los establecido en el Acuerdo N° 82 de 30 de agosto de 2002.



Artículo Tercero: Comunicar este Acuerdo a la Administración Municipal y a Dirección de Tesorería para lo que corresponda en materia fiscal.

Artículo Cuarto: Esta exoneración no exime al beneficiario del cumplimiento de los requisitos administrativos exigidos para la explotación de las actividades que genera el impuesto exonerado y debe aplicarse sólo si se agotan los trámites exigidos sobre la materia.

Artículo Quinto: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

H.C. DAYANARA CACERES
PRESIDENTE

H.C. MARQUELDA RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

LICDA. JENNY ARROCHA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 13 DE enero DE 2014

SANCIONADO

SR. PEDRO ALEJANDRO SÁNCHEZ MORO
ALCALDE

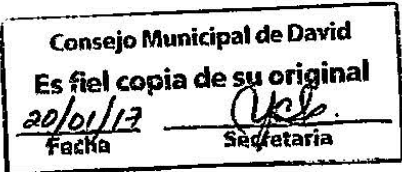
EJECÚTESE Y CÚMPLASE.



DEL COPIA DEL ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN



República de Panamá
Consejo Municipal de David



ACUERDO N° 14
(Del 15 de Junio de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2016. FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales y;**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 112-G de la Ley 37 del 2009, modificado por el artículo 46 de la Ley 66 de 2015, señala que los fondos municipales provenientes del impuesto de inmuebles se distribuirán entre los Representantes y Alcaldes de acuerdo a los criterios que establece la Ley.

Que el artículo 112-D de la Ley 37 del 2009, modificado por el artículo 43 de la Ley 66 de 2015, señala que el uso de los gastos de funcionamiento de cada municipio deberá autorizarse, mediante acuerdo municipal.

Que la Ley de Descentralización de la Administración Pública, tiene como objetivo el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia de recursos que cada municipio deberá invertir tomando en cuenta las obras y proyectos de acuerdo a las necesidades, criterios de la población y la extensión territorial.

Que el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 66 de 2015, establece que los Consejos Municipales tendrá la competencia exclusiva para estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales para cada ejercicio fiscal que elabore el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas. El programa de inversiones municipales será consultado con las Juntas Comunales respectivas.

ACUERDA:

ARTICULO UNO: Aprobar el Presupuesto de funcionamiento Anual de la vigencia fiscal del 2016, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bienes inmueble, conforme a lo establecido en la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015, por un monto de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 20/100 (B/369,357.20).**

ARTICULO DOS: El Alcalde podrá presentar modificaciones al presupuesto de funcionamiento, mediante una resolución de transferencia, cuando así sea necesario.

ARTICULO TRES: Se establece que los fondos municipales para las actividades de funcionamiento que serán utilizados del recurso económico provenientes del impuesto de inmuebles, tomando en cuenta los criterios enmarcados en la Ley serán distribuidos de la siguiente forma:

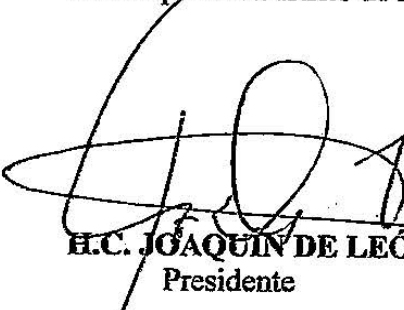
**PRESUPUESTO DE GASTOS
(FUNCIONAMIENTO)**

0.1.02.01.001.003 Personal Contingente	129,000.00
0.1.02.01.001.050 XIII MES	10,750.00
0.1.02.01.001.071 Cuota Patronal del Seguro Social	16,958.00
0.1.02.01.001.072 Cuota Patronal de Seguro educativo	1,935.00
0.1.02.01.001.073 Cuota Patronal de riesgo profesional	2,709.00
0.1.02.01.001.074 Cuota Patronal fondo complementario	387.00
0.1.02.01.001.169 Otros servicios comerciales y financieros	1,000.00

0.1.02.01.001.172 Servicios Especiales	42,943.00
0.1.02.01.001.182 Mant. Y rep. De maquinarias y otros eq.	1,000.00
0.1.02.01.001.212 Calzados	4,173.00
0.1.02.01.001.214 Prendas de vestir	14,000.00
0.1.02.01.001.224 Lubricantes	1,225.00
0.1.02.01.001.232 Papelería	3,000.00
0.1.02.01.001.243 Pintura colorante y tintes	1,000.00
0.1.02.01.001.262 Herramientas e instrumentos	6,152.00
0.1.02.01.001.273 Útiles de aseo y limpieza	8,710.00
0.1.02.01.001.275 Útiles y materiales de Oficina	4,000.00
0.1.02.01.001.280 Repuestos	1,000.00
0.1.02.01.001.314 Terrestre	67,090.00
0.1.02.01.001.319 Otras maquinarias y equipo terrestre	22,000.00
0.1.02.01.001.350 Mobiliario	6,402.20
0.1.02.01.001.370 Maquinaria y equipos varios	15,123.00
0.1.02.01.001.380 Equipo de computación	8,800.00

ARTICULO CUATRO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSÉ LINTON NAVARRO**, del honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 15 días del mes de Junio de 2016.



H.C. JOAQUÍN DE LEÓN
Presidente



REPUBLICA DE PANAMA
CONSEJO MUNICIPAL
DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUI



Licda. YENIS MIRANDA
Sub-Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY DIESISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO (14) DEL (15) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

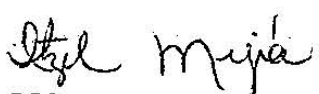
EL ALCALDE



PROF. FRANCISCO VIGIL CH.



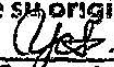
LA SECRETARIA



LICDA. ITZEL MEJIA

Consejo Municipal de David

Es fiel copia de su original

20/01/17 
Fecha Secretaria

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 9:00 de la mañana del 16 de Junio de 2016, correspondiente al Acuerdo N° 14 de fecha 15 de Junio de 2016.



LA SECRETARIA

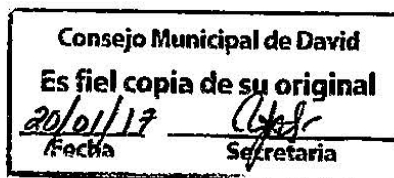
Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, siendo la 9:00 de la mañana del 26 de Junio del 2016.



LA SECRETARIA



República de Panamá
Consejo Municipal de David



ACUERDO N° 16
(Del 13 de Julio de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID PARA LA VIGENCIA FISCAL 2016, ESTABLECIENDO UN AJUSTE SALARIAL Y SE CREA UNA POSICIÓN FIJA DENTRO DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL CONSEJO MUNICIPAL.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID;
En uso de sus Facultades Legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 30 del 30 de Diciembre de 2015, se aprobó el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de David para la Vigencia Fiscal 2016.

Que la Administración Alcaldicia atendiendo disposiciones emanadas para el buen funcionamiento de la institución, solicita realizar un ajuste salarial a la posición 2119, a su vez modificar el cargo como Coordinador del departamento de Psicología y crear la posición N° 2218 con el cargo de Asistente Administrativo en la estructura de personal fijo del Consejo Municipal en el presupuesto de rentas y gastos periodo fiscal 2016 del Municipio de David.

Que el numeral 6 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, modificada por la ley 66 de 2015, establece que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que se disponga en la Construcción Política y las leyes vigentes.

ACUERDA:

Artículo Uno: Aprobar el reajuste del salario mensual a la posición N° 2119 por un monto de trescientos balboas (B/.300.00) mensuales, cuyo salario actual es de setecientos balboas 00/100 (B/.700.00) quedando con un monto total de B/.1,000.00 mensuales y a su vez modificar el cargo como Coordinadora del departamento de Psicología dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de David, a partir del 16 de julio de 2016.

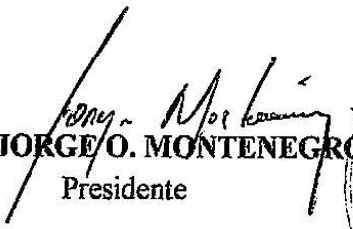
Artículo Dos: Aprobar la creación de la aposición N° 2218 con el cargo de Asistente Administrativo con un salario mensual de mil balboas 00/100 (B/.1,000.00) en la estructura de personal fijo del Consejo Municipal del presupuesto de rentas y gastos del período fiscal 2016 del Municipio de David, a partir del 16 de julio de 2016.

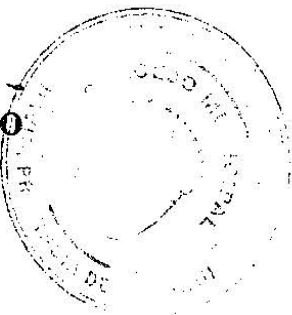
Artículo Tres: La Administración Alcaldicia, aportará los fondos para incrementar la partida 001 de la Alcaldía (Personal fijo) con B/.7,150.00, la partida 050 (Decimo tercer mes) B/.500.00, 071 (Cuota patronal seguro social) con B/.876.00, la partida 072 (Cuota patronal seguro educativo) B/.108.00, la partida 073 (Cuota patronal riesgo profesional) con B/.151.00 y la partida 074 (Cuota patronal fondo complementario) con B/.22.00.

Parágrafo: Para efectos que existan los fondos suficientes para incrementar las partidas 001 de personal fijo de la Alcaldía y las partidas 050, 071, 072, 073, 074, se disminuirá de la partida 181 (Mant. y Rep. Edificios) por un monto de B/.2,000.00, de la partida 280 (Repuestos) por un monto de B/. 6,000.00 y de la partida 249 (Otros Prod. Químicos) por un monto de B/. 807.00.

Artículo Cuatro: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y sanción.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 13 días del mes de julio de 2016.


H.C. JORGE O. MONTENEGRO
Presidente




Licda. YOLANDA CUBILLA
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

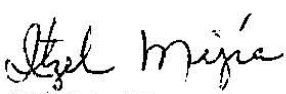
SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO (16) DEL (13) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

EL ALCALDE


PROF. FRANCISCO VIGIL CH.



LA SECRETARIA


LICDA. ITZEL MEJIA



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 9:00 de la mañana del 18 de Julio de 2016, correspondiente al Acuerdo N° 16 de fecha 13 de Julio de 2016.


LA SECRETARIA

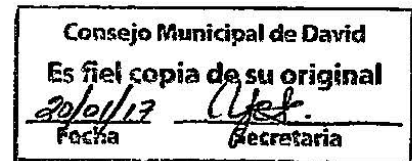
Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, siendo la 9:00 de la mañana del 28 de Julio del 2016.


LA SECRETARIA



República de Panamá
Consejo Municipal de David

ACUERDO N° 17
(Del 20 de Julio de 2016)



POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, FIJA LOS PARÁMETROS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDADES QUE INTEGRARÁN LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL, DENTRO DEL DISTRITO DE DAVID.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 37 de 29 de junio 2009, reformada mediante Ley N° 66 de 29 de Octubre de 2015, regula el proceso de descentralización, asigna recursos y traslada competencias a los Gobiernos Locales, con el objetivo de lograr un desarrollo sostenible para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, mediante el fomento del proceso de participación, información y acercamiento de las decisiones de la Administración Pública a la Población.

Que en cumplimiento de los fines antes descritos, la referida Ley, en el Artículo 138, establece que en cada una de las Comunidades que componen el Corregimiento debe elegirse una Junta de Desarrollo Local. No obstante, la referida ley contempla que el Consejo Municipal “establecerá los parámetros para la conformación de las Comunidades”.

Que esta Cámara advierte que existen dentro del Distrito de David Corregimientos complejos, con alta densidad de población y grandes extensiones de territorio, que abarcan múltiples barriadas y urbanizaciones. En consecuencia, resulta necesario, para los fines perseguidos en el artículo 138 de la citada ley, fijar los parámetros para la conformación de las Comunidades, de tal forma que cada Junta Comunal pueda organizar y distribuir las Juntas de Desarrollo Local, garantizando la participación y representación de cada uno de los sectores que comprenden el Corregimiento.

ACUERDA

Artículo Uno: Se aprueba como parámetro para la conformación y distribución de las Comunidades que comprenderán las Juntas de Desarrollo Local, dentro del respectivo Corregimiento, del Distrito de David, los siguientes:

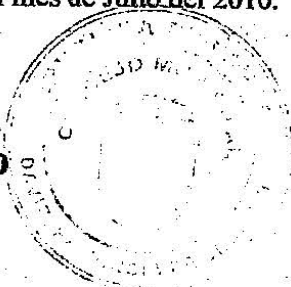
- 1 Cantidad de Población
- 2 Extensión Territorial
- 3 Condición económica del Sector

Artículo Dos: Las Juntas Comunales, atendiendo estos parámetros, podrán incluir distintos sectores dentro de la conformación de las Juntas de Desarrollo Local, procurando, en todo momento, que queden garantizado los principios de equidad, proporcionalidad y representatividad de los distintos sectores que compone el Corregimiento.

Artículo Tres: Este Acuerdo comienza a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Consejo Municipal de David a los 20 días del mes de Julio del 2016.

H.C. JORGE O. MONTENEGRO
Presidente



Licda. YOLANDA CUBILLA S.
Secretaria

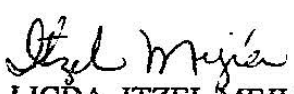
LA ALCALDIA DE DAVID, HOY VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DIECISIETE (17) DEL VEINTE (20) DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

EL ALCALDE


PROFESOR FRANCISCO VIGIL CH

LA SECRETARIA


LICDA. ITZEL MEJIA



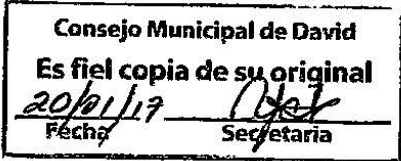
EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el presente edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría del Consejo, por un término de (10) días calendarios siendo la 2:00 de la tarde del 25 de Julio de 2016, correspondiente al Acuerdo N° 17 de fecha 20 de Julio de 2016.


LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, siendo la 2:00 de la tarde del 4 de Agosto del 2016.


LA SECRETARIA



ACUERDO N°20
(Del 11 de agosto de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 8 DE 16 DE MARZO DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL 2016, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus Facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Mediante el Acuerdo N° 8 de 16 de marzo de 2016, se aprobó el presupuesto de Inversión Anual de la Vigencia Fiscal del año 2016, financiado con los aportes del impuesto de Bienes Inmuebles.

Que en el referido Acuerdo, específicamente en el Artículo seis, se fijó la distribución de los fondos provenientes del impuesto de inmueble para Proyectos, obras e inversiones, asignándole a la Alcaldía Municipal del Distrito de David, la suma de un millón de balboas (B/1,000,000.00), para el Proyecto del Parque Metropolitano de David, ubicado en Campo Alegre.

En el citado Artículo seis del Acuerdo también se asignó a la Alcaldía Municipal de David, la suma de B/.643,639.50, para la Construcción del Mercado Municipal de Buhonería.

Que mediante nota de 2 de agosto de 2016, la Alcaldía Municipal del Distrito de David, comunica al Comité Ejecutivo de Descentralización, la necesidad de reorientar el recurso asignado para el proyecto #”Construcción y Mejoras del Mercado de Buhonerías” hacia el proyecto Construcción y Mantenimiento de Infraestructura Deportiva (Parque Metropolitano). La reasignación obedece a que la partida que fue asignada por el Gobierno Central para ésta obra no podrá hacerse efectiva en la vigencia fiscal 2016. En consecuencia, se hace necesario la reasignación de la referida partida a fin de poder ejecutar la primera fase del proyecto del Parque Metropolitano.

Que esta cámara advierte que la reasignación del recurso resulta conveniente a fin de garantizar la continuidad del proyecto en su primera fase, por lo que viable la modificación del referido Acuerdo N° 8 de 16 de marzo de 2016, toda vez que es competencia exclusiva del Consejo Municipal la aprobación o modificación presupuesto de Rentas y Gastos Municipales. En este mismo orden, el Artículo 15 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Acuerdos del Consejo Municipal pueden ser modificados, cumpliendo las mismas formalidades que revistió el acto original.

ACUERDA:

ARTICULO UNO: Se modifica el Artículo Seis del Acuerdo N° 8 de 16 de marzo de 2016, el cual se leerá así:

“ARTICULO SEIS: Se establece que los fondos municipales para proyectos, obras e inversiones que serán utilizados del recurso económico provenientes del impuesto de inmueble, tomando en cuenta los criterios enmarcados en la Ley serán distribuidos de la siguiente forma:

Distrito	Corregimiento	Comunidad	Proyecto	Monto en B/.
David	Alcaldía	Campo Alegre	Parque Metropolitano de David	1, 643,639.50
		Ivu Primavera	Construcción de parque	30,000.00
		Villa del Carmen	Construcción parque	30,000.00

		Urb. Villa Dora	Construcción parque	30,000.00
		Barriada el Alba	Construcción de infraestructura deportiva	74,363.95
	San Pablo Viejo	San Pablo Viejo	Construcción y mantenimiento de infraestructura deportiva	85,000.00
		Aguacatal	Construcción y mantenimiento de infraestructura de deportiva	58,540.86
		Sto. Domingo de Guzmán	Mejoramiento de Rancho Comunal	20,823.09
	Bijagual	Zambrano	Acueducto	40,000.00
		Jobo	Acueducto	44,363.95
		Cerrillos	Mantenimiento de Caminos rurales	16,000.00
		Zambrano	Mantenimiento de caminos rurales	16,000.00
		La Montera	Mantenimiento de caminos rurales	16,000.00
		El Jobo	Mantenimientos de caminos rurales	16,000.00
		Bijagual Centro	Mantenimiento de caminos rurales	16,000.00
	Guacá	Guacá Arriba	Mejoramiento del Rancho Comunal	15,000.00
		El Rodeo	Acueducto	35,000.00
		Alto Majagua	Acueducto	20,000.00
		Guacá Arriba	Mejoras de Centro Educativo	15,000.00
		Palmira	Mantenimiento de caminos rurales	79,363.95
	Las Lomas	Las Lomas	Mejoramiento de camino	164,363.95
	Pedregal	Bellas Colinas	Mejoramiento de camino	82,181.97
		Brisas del Mar Nº 01	Mejoramiento de camino	82,181.98
	San Carlos	San Carlos	Mejoramiento de calles del corregimiento	164,363.95
	San Pablo Nuevo	Caña Blanca	Construcción y mejoramiento de infraestructura deportivas	64,363.95
		Alto de Corozal	Construcción Acueducto	50,000.00
		San Pablo	Construcción y	50,000.00

Consejo Municipal de David

Es fiel copia de su original

20/01/17

Fecha

Yest

Secretaria

		Nuevo	mantenimiento de infraestructura culturales	
	Chiriquí	Chiriquí	Remodelación de Rancho Local	15,000.00
			Construcción y Equipamiento de Infoplaza	25,000.00
			Construcción y Equipamiento de Puesto de Salud	40,000.00
			Restauración de Iglesia Católica	59,363.95
			Construcción de Rancho Comunal	25,000.00
	Cochea	Macano	Construcción de Acueducto	50,000.00
		Higo	Mantenimiento de camino	20,000.00
		Cochea Arriba	Mantenimiento de camino	20,000.00
		Guayabal	Mantenimiento de camino	20,000.00
		Macano Arriba	Mantenimiento de Camino	34,363.95
		Cochea Abajo	Mejoramiento de acueducto	20,000.00
MONTO TOTAL				3,287,279

ARTICULO DOS: El Acuerdo N° 8 de 16 de marzo de 2016, se mantiene en todo lo demás.

ARTÍCULO TRES: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David a los 11 días del mes de Agosto de 2016.


H.C. JORGE O. MONTENEGRO
Presidente

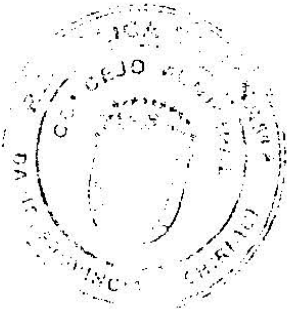

LICDA. YENI L. MIRANDA
Secretaria

Consejo Municipal de David

Es fiel copia de su original

20/01/17
Fecha


Secretaria



LA ALCALDIA DE DAVID, HOY ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO (20) DEL (11) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA


PROF. FRANCISCO VIGIL CH.




LICDA. KELLY RODRIGUEZ

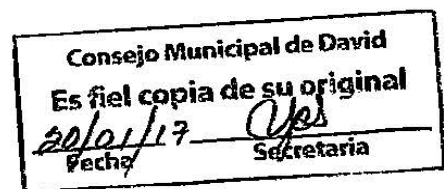
EDICTO DE PROMULGACIÓN

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con los que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, se fija el Presente edicto en la tabilla destinada para tal Efecto en la Secretaría del Consejo, por un Término de (10) días calendarios siendo la 2:00 De la tarde del 11 de Agosto de 2016, Correspondiente al Acuerdo N°20 de fecha 11 de Agosto de 2016.


LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término de (10) días calendarios se **DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACIÓN**, siendo la 2:00 de la Tarde del 22 de Agosto del 2016.


LA SECRETARIA



ACUERDO N° 02
(Del 11 de Enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017, ESTABLECIÉNDOSE UN AJUSTE SALARIAL EN UNA POSICIÓN FIJA DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N° 29 del 28 de Diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto de Renta y Gastos del Municipio de David, para la Vigencia Fiscal 2017.

Que la Ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984 y la ley 66 de 2015, señala que el Alcalde podrá designar en calidad de colaboradores o auxiliares permanentes, a los especialistas que requieran en cada una de las actividades de la administración Municipal, cuando el Municipio contare con el recursos para ello.

Que la Administración Alcaldicia atendiendo disposiciones emanadas para el buen funcionamiento de la institución, solicita realizar un ajuste salarial a la posición 2155 del personal fijo de los mercados Municipales en el presupuesto de renta y gastos del periodo fiscal 2017 del Municipio de David.

Que el numeral 6 del Artículo 17 de la ley 106 de 1973, modificada por la ley 52 de 1984 y la ley 66 de 2015, establece que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para crear o suprimir cargos Municipales y determinar sus funciones, períodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que se disponga en la Constitución Política y las leyes vigentes.

ACUERDA:

Artículo Uno: Aprobar el reajuste del salario mensual a la posición 2155 del personal fijo de los mercados Municipales, por un monto de **TRESCIENTOS CINCUENTA Balboas (B/350.00)** mensualmente, quedando el salario mensual por un monto total de **MIL BALBOAS (B/ 1,000.00)**, dentro del Presupuesto de Renta y Gastos del Municipio de David a partir del 03 de Enero de 2017.

Artículo Dos: La administración Alcaldicia, aportará los fondos para incrementar la partida 001 de personal fijo de los mercados Municipales, con el monto anual de B/. 4,200.00, la partida 071 (Cuota patronal seguro social) B/. 515.00, partida 072 (cuota de seguro Educativo) B/. 63.00, partida 073 (cuota patronal riesgo profesional) B/. 89.00, la partida 074 (cuota patronal fondo complementario) B/. 13.00.

Parágrafo: para efectos que existan los fondos suficientes para incrementar las partidas 001 personal fijo Mercados Municipales y las partidas 0,71,072,073,074, se disminuirá de la partida 181 de Mant. y Rep. de edificio) el monto total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA solamente (B/4,880.00).**

Artículo Tres: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en el Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Consejo Municipal del Distrito de David, a los 11 días del mes de enero 2017.

H.C. DANILO SAMUDIO
Vice-presidente

Licda. YOLANDA CUBILLA S.
Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO (02) DEL ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

EL ALCALDE

LA SECRETARIA


PROF. FRANCISCO VIGIL CH.


LICDA. ITZEL MEJIA



EDICTO DE PROMULGACIÓN

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con Lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de Octubre de 1973, se fija el Presente Edicto En la tabilla destinada para tal Efecto en la Secretaría Del Consejo, por un Término de (10) días Calendarios Siendo las 10:00 de la mañana del 12 de Enero de 2017, Correspondiente al Acuerdo N°02 de fecha 11 De Enero de 2017.


LA SECRETARIA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendarios se **DESFIZA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACIÓN**, Siendo las 11:00 de la mañana del 22 de Enero del 2017.


LA SECRETARIA



ACUERDO N° 03
(Del 18 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2017. FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus Facultades Legales y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 112-G de la Ley 37 de 2009, modificado por el artículo 46 de la Ley 66 de 2015, señala que los fondos municipales provenientes del impuesto de inmuebles se distribuirán entre los Representantes y Alcaldes de acuerdo a los criterios que establece la Ley.

Que el artículo 112-D de la Ley 37 de 2009, modificado por artículo 43 de la Ley 66 de 2015, señala que el uso de los gastos de funcionamiento de cada municipio deberá autorizarse, mediante Acuerdo Municipal.

Que la Ley de Descentralización de la Administración Pública, tiene como objetivo el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia de recursos que cada municipio deberá invertir tomando en cuenta las obras y proyectos de acuerdo a las necesidades, criterios de la población y la extensión territorial.

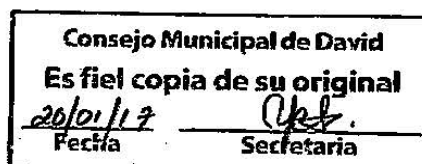
Que el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 66 de 2015, establece que los Consejos Municipales tendrá la competencia exclusiva para estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de rentas y gastos municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones municipales para cada ejercicio fiscal que elabore el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas. El Programa de Inversiones Municipales será consultado con las Juntas Comunales respectivas.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNO: Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento Anual de la vigencia fiscal 2017, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de bienes inmueble, conforme a lo establecido en la Ley 37 de 2009 modificada por la Ley 66 de 2015, por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 30/100 (B/.391,484.30).**

ARTÍCULO DOS: El Alcalde podrá presentar modificaciones al presupuesto de funcionamiento, mediante una resolución de transferencia, cuando así sea necesario.

ARTÍCULO TRES: Se establece que los fondos municipales para las actividades de funcionamiento que serán utilizados del económico provenientes del impuesto de inmuebles, tomando en cuenta los criterios enmarcados en la Ley serán distribuidos de la siguiente forma:

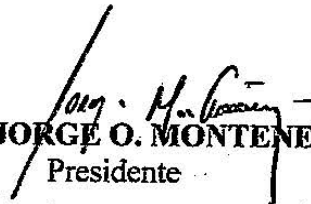


**PRESUPUESTO DE GASTOS
(FUNCIONAMIENTO)**

0.1.02.01.001.001 Personal fijo	214,400.00
0.1.02.01.001.050 XIII Mes	16,700.00
0.1.02.01.001.071 Cuota Patronal del Seguro Social	28,309.75
0.1.02.01.001.072 Cuota Patronal de Seguro Social	3,216.00
0.1.02.01.001.073 Cuota patronal de Riesgo Profesional	4,502.00
0.1.02.01.001.074 Cuota Patronal de Fondo Complementario	643.20
0.1.02.01.001.169 Otros Servicios Comerciales y Financieros	2,000.00
0.1.02.01.001.172 Servicios Especiales	32,400.00
0.1.02.01.001.182 Mant. y Rep. De Maquinarias y Otros Eq.	2,000.00
0.1.02.01.001.214 Prendas de Vestir	3,800.00
0.1.02.01.001.224 Lubricantes	5,000.00
0.1.02.01.001.232 Papelería	12,000.00
0.1.02.01.001.243 Pintura Colorantes y Tintes	6,000.00
0.1.02.01.001.259 Otros Materiales de Construcción	3,512.95
0.1.02.01.001.262 Herramientas e Instrumentos	1,000.00
0.1.02.01.001.273 Útiles de Aseo y Limpieza	15,000.00
0.1.02.01.001.275 Útiles y Materiales de Oficina	15,000.00
0.1.02.01.001.280 Repuestos	5,000.00
0.1.02.01.001.314 Terrestre	11,000.00
0.1.02.01.001.350 Mobiliario	5,000.00
0.1.02.01.001.380 Equipo de Computación	5,000.00

ARTÍCULO CUATRO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSÉ LINTON NAVARRO**, del Consejo Municipal del Distrito de David, a los 18 días del mes de enero de 2017.

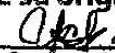

H.C. JORGE O. MONTENEGRO
Presidente


LICDA YOLANDA CUBILLA
Secretaria

Consejo Municipal de David

Es fiel copia de su original

20/01/17
Fecha


Secretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

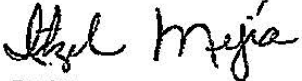
SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO (03) DEL DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

EL ALCALDE


PROF. FRANCISCO VIGIL CH.



LA SECRETARIA


LICDA. ITZEL MEJIA



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COCLÈ
DISTRITO DE OLÀ
CONCEJO MUNICIPAL DE OLÀ
ACUERDO N0.002
(De 10 de enero de 2017)



POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 03 DE ENERO 2017 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y :

CONSIDERANDO

Qué el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado con los proyecto de largo y mediano plazo, basado en la programación de las actividades municipal coordinada con los planes Nacionales Desarrollados sin perjuicio de la Autonomía Municipal , para dirigir propias inversiones.

Qué de acuerdo al Numeral 2 del Artículo 17 de la ley 8 de Octubre de 1973, Reformada por la ley 52 del 12 de Diciembre de 1984, es competencia de esta cámara Edilicia Aprobar el Presupuesto de Ingresos y gastos, para la Vigencia Fiscal 2017.

Qué el pleno del Concejo Municipal en coordinación con el Alcalde Municipal en Reunión celebrada el día 10 de enero de 2017 establecen Acuerdos que serán incluidos en el Presupuesto Municipal Vigencia 2017.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Aprobar el presupuesto de Ingreso y Gasto del Municipio de Olà, por un monto de B/. 289,241 A continuación se detalla.

INGRESOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO
CODIGO		
1.	INGRESOS CORRIENTES	289,241
1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	24,646
1.2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	177,620
1.4	SALDO EN CAJA EN BANCO	86,975
1.4		

TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS: 289,241

GASTOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO
CODIGO		
	GASTOS CORRIENTES	289,241
0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	38,044
0.102	ADMINISTRACION MUNICIPAL	172,471
0.1.03	ADMINISTRACION FINANCIERA	29,086
0.3	ADMINISTRACION JUSTICIA	49,640

ARTÍCULO 2: Entre los Departamentos de Concejos, Alcaldía y Tesorería los montos fijos de las partidas que corresponden utilizar se harán mensualmente por cada departamento en el Presupuesto Municipal, Vigencia 2017.

ARTÍCULO 3: ALCALDIA: OBJETIVOS, METAS, POLITICAS PARA EL 2017.

OBJETIVOS: El objetivo principal de la Alcaldía Municipal de Olá, es el de coordinar las funciones de todos los departamentos que conforman el Municipio y de ser el ente de comunicación del Concejo Municipal y particular en general.

Programar, coordinar y apoyar las diversas actividades que desarrolla este Municipio en el proceso de modernización y crecimiento económico social, el cual debe sustentarla al respecto de la diversidad étnica y cultural fortalecer la plena participación ciudadana en este proceso.

METAS: Continuar con la revisión de toda la estructura organizacional de las dependencias del Municipio a fin de evaluar su situación actual.

Ejecutar de manera eficiente los planes y proyecto programados por el Municipio con el propósito de mejorar las condiciones y calidad de vida de la población en general y fomentar programas de carácter social.

POLITICAS: Promover el desarrollo de las comunidades en lo referente al fomento de producción. Informar a la población sobre la gestión del Municipio a través de una radiodifusión publicar las disposiciones dictadas por las Autoridades Nacionales y Municipales competentes y cualquier otro documento oficiales que la población debe conocer.

ARTICULO 4: NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA: El presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan Anual operativo preparado de conformidad que indica el orden y monto de los recursos que espera recaudar y el costo de las funciones y programas de Municipalidad expresados en termino de los resultados que pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.

ARTÍCULO 5: Normas se aplicaran para el Manejo del Presupuesto Municipal y las juntas comunales en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO 6: DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO: La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyecto contemplados en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 7: PRINCIPIOS GENERALES: No se podrá realizar ningún pago si en el presupuesto no se contempla la partida degasto, para satisfacer la obligación al igual que ningún tributo que no se contemple en el Presupuesto como parte de los ingresos.

ARTICULO 8: ASIGNACIONES MENSUALES: Las autorizaciones para lo gasto de funcionamiento e inversión de distribuirán en doce (12) asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales y su aplicación a cada partida se dará según el comportamiento de los ingresos.

ARTÍCULO 9: UNIDAD DE CAJA: Todos los ingresos Municipales deberán consignarse en el Presupuesto y se depositara en la cuenta del Banco Nacional de Panamá contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gasto originados en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 10: DE LOS INGRESOS O RENTA: Ingresos adicionales: Si El Municipio de ola devenga, recaudados o percibe unos ingresos adicionales autorizados por la ley, decreto o resolución y quiere hacer uso de este ingreso deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones respaldadas por convenios y leyes.

ARTÍCULO 11: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS: Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al presupuesto Municipal a través de créditos adicionales en caso de no procederse según lo indicado se reflejara como saldo en caja al final del periodo.

En el caso del Municipio se considera como excedente de ingresos cuando el total de las recaudaciones fiscales sean mayores al monto programado para el año.

En el caso de ingresos de aplicación específica el excedente se determinara en forma individual igualmente el uso del excedente requeriría del respectivo crédito adicional.

ARTÍCULO 12: DEPOSITO DE FONDO PUBLICOS: El Banco Nacional de panamá será el único depositario oficial de los fondos del Municipio y la Contraloría General de la Republica será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras.

ARTICULO 13: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES GLOBALES: La Contraloría General de la Republica mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias conforme a las sumas asignadas en el presupuesto Municipal, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar el mes será acumulado a la asignación del mes siguiente

ARTÍCULO 14: PROHIBICIONES DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA POSESION: Ninguna persona entrara a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro puesto público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 15: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE: En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO 16: PROHIBICIONES DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO: No se podrá nombrar con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentra en uso de vacaciones o licencia con derecho a sueldo a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio y cuya partida se haya asignado en el presupuesto para pagar el reemplazo.

ARTÍCULO 17: DE LA EJECUCION DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS: Ejecución de inversiones: se inicia con el llamado al acto público o la solicitud de excepción, para tal caso se deberá previamente contar con su autorización en el presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 18: INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO: Las inversiones públicas se podrán realizar por contrato, para este propósito en el Municipio como unidad ejecutora prepara con el cargo al proyecto. Los servicios profesionales o técnicos y de fines privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos especificaciones y cronogramas de trabajo que sirvan para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 19: INVERSIONES PÚBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA: En caso de las inversiones se ejecuten por administración directa, el Municipio ejecutor deberá contar previo al inicio de la obra con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones.

El personal asignado a la oficina ejecutora de proyecto se contratara como personal contingente y transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. Resto de los servicios requeridos se contratara en el concepto de servicios especiales con cargo al objetivo de gasto 172.

ARTICULO 20: DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO Y TRASLADO DE PARTIDAD: En la referencia de recurso de partidas del presupuesto con saldo disponible sin utilizar y otras que se hayan quedado con saldo insuficiente o que tenga asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre 15 de febrero al 23 de diciembre pero podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones sociales.

Los traslados de partidas solicitados por el departamento de Concejo, Alcaldía, Tesorería y Corregidora serán internos en su respectivos Departamento.

ARTÍCULO 21: LIMITACION DE LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí de excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, contribuciones de la Caja de Seguro Social y el servicio de la deuda pública cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los Saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyecto de inversión no obstante las partidas de inversión podrán trasladarse para reforzar las partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.

4. Los saldos disponibles no se podrán trasladar para reforzar las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de asignaciones globales.

ARTICULO 22: CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales son aquellos que aumenta el monto de presupuesto Municipal y se divide en dos clases; extraordinarios y suplementarios.

Extraordinarios: son aquellos que se aprueban con el fin de atender por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanda.

Suplementarios: son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en partidas existente en el presupuesto.

ARTÍCULO 23: VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superlativo o excedente real en el Presupuesto de ingresos, exista unos ingresos que no haya sido incluido en el presupuesto o se crea uno nuevo.

ARTICULO 24: DEL SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO:

Seguimiento: Es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyecto y decisiones e identificar y solucionar problemas .

Evaluación: Es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costo razonables y reajustar los programas si es indispensables.

ARTICULO 25: PLAZOS E INFORMES: El Municipio remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la Republicas, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitado se especialmente la información referente a sus ingresos, gastos inversiones, deudas públicas, fijos de cada y volúmenes de trabajo.

ARTICULO 26: CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual se registra recaudación de ingresos, no se realizan compromisos de gastos con el cargo al presupuesto clausurado. El Cierre se realizara al 23 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 27: DISPOSICIONES VARIAS: Los gastos autorizados en el presente acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyecto, subsidios e inversiones Municipales.

ARTÍCULO 28: La Tesorería Municipal colaborara armónicamente con las demás dependencias municipales en el desarrollo de acciones y recuperación de los ingresos a fin de cumplir con el presupuesto Municipal año 2017.

ARTICULO 29: Los gastos de inversiones u operativos de cada departamento, dependencia o junta Comunal, cuyas partidas estén incluidas en el presupuesto Municipal no podrían ser utilizadas si no hay solicitud previa de cada jefe de departamento o presidente de la junta Comunal.

ARTÍCULO 30: El pago de los gastos de movilización gastos de representación de los funcionarios Municipales a que tengan derecho se harán efectivos dentro de los primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 31: El pago al personal Municipal se realizara los días 14 y 29 de cada mes o el día anterior si fueses descanso. El Alcalde como administrativo queda facultado para autorizar el cambio de fecha de pago por circunstancias extraordinarias.

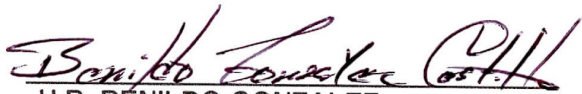
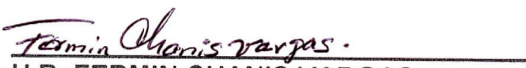
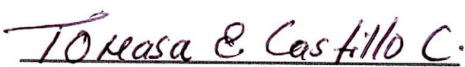
ARTICULO 32: Anexar a este Acuerdo Municipal los Cuadros de Gastos (Departamento Concejo, Alcaldía Tesorería, Corregiduría); Cuadros de personal Fijo (sueldos); Detalle de Cuenta de nuevos Códigos.

ARTÍCULO 33: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su Sanción.

.DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE OLA, A LOS DIES (10) DIAS DEL MES DE ENERO DE 2017 .

ACUERDO N°.002
(De enero de 2017)

Firmado

 H.R. ARCENIO ORTIZ Presidente del Concejo Municipal de Olá de Olá	 H.R. BENILDO GONZALEZ Vicepresidente del Concejo Municipal
 H.R. FERMIN CHANIS VARGAS Corregimiento El Copé	 H.R. JUAN DE DIOS ORTEGA Corregimiento de El Palmar
 H.R.S. DIOMEDES ESCOBAR Corregimiento Olá Cabecera	 TOMASA E. CASTILLO C. Secretaria del Concejo Municipal Olá



511. REPÚBLICA DE PANAMÁ. –PROVINCIA DE COCLÉ. – ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ. —

SANCIÓN No. 002 AMDO.

Olá, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

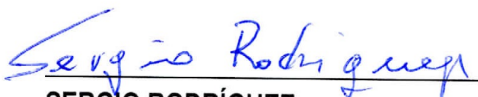
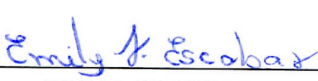
VISTOS:

APRUEBESE EL **ACUERDO No. 002** (DE 10 DE ENERO DE 2017), POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE OLA APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 03 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2017.

Remítase el Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado,

 SERGIO RODRÍGUEZ Alcalde del Municipio de Olá		 EMILY ESCOBAR Secretaria de la Alcaldía
---	---	--

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COCLE
DISTRITO DE OLÁ
CONCEJO MUNICIPAL OLÁ

2017

	Detalle	Solicitado
	TOTAL	289,241
0	FUNCIONAMIENTO	289,241
0.1	Administración y Coordinación Central	289,241
0.1.01	LEGISLACION MUNICIPAL	38,044
0.1.01.01	Consejo Municipal	38,044
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	38,044
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	7,560
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	630
0.1.01.01.001.020	DIETAS	7,200
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	2,400
0.1.01.01.001.050	XIII MES	609
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,375
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	130
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	270
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	30
0.1.01.01.001.093	CREDITOS RECONOCIDOS POR DIETAS	570
0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	500
0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	50
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	10,800
0.1.01.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	400
0.1.01.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	50
0.1.01.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	170
0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	3,000
0.1.02	Administración Municipal	172,471
0.1.02.01	Alcaldía	172,471
0.1.02.01.001	Ingresos Corrientes	172,471
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	61,080
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2,000
0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	10
0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	4,800
0.1.02.01.001.050	XIII MES	3,400
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	8,750
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	990
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,500
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	200
0.1.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	120
0.1.02.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	10
0.1.02.01.001.096	XIII MES	10
0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	10
0.1.02.01.001.105	DE EQUIPO DE TRASPORTE	500
0.1.02.01.001.111	AGUA	90
0.1.02.01.001.112	ASEO	10
0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	2,000
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,880
0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	480
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	4,900
0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	800
0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	10
0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	10
0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIO	1,911
0.1.02.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	500
0.1.02.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	25

0.1.02.01.001.185	MANT.DE EQUIPO DE COMPUTACION	500
0.1.02.01.001.192	SERVICIOS BASICOS	75
0.1.02.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,000
0.1.02.01.001.221	DIESEL	5,000
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	400
0.1.02.01.001.243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	1,300
0.1.02.01.001.252	CEMENTO	100
0.1.02.01.001.253	MADERA	10
0.1.02.01.001.256	MATERIAL METALICO	300
0.1.02.01.001.257	PIERDRA Y ARENA	100
0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200
0.1.02.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	10
0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	50
0.1.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	50
0.10.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	300
0.10.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	1,000
0.1.02.01.001.293	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	360
0.1.02.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	50
0.1.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	300
0.1.02.01.001.402	DE TERRENOS	20,000
0.1.02.01.001.582	PROYECTOS LOCALES	10
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	14,000
0.1.02.01.001.613	INDENNIZACION DE TERRENO	21,600
0.1.02.01.001.634	SOBSIDIOS EDUCACIONALES	50
0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	200
0.1.02.01.001.692	A PERSONAS	10
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	100
0.1.02.01.001.990	OTRAS ASIGNACIONES GLOBALES	7,100
0.1.03	Administración Financiera	29,086
0.1.03.01	Tesorería	29,086
0.1.03.01.001	Ingresos Corrientes	29,086
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	15,960
0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,330
0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	1,200
0.1.03.01.001.050	XIII MES	1,150
0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,425
0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	270
0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	400
0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	55
0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	80
0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	10
0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	290
0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000
0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,100
0.1.03.01.001.195	VIATICOS	96
0.1.03.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	1,096
0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,100
0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	324
0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	200
0.03	Administración de Justicia	49,640
0.3.00	Administración de Justicia	49,640
0.3.00.01	Corregidurías	49,640
0.3.00.01.001	Ingresos Corrientes	49,640
0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	36,000
0.3.00.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	3,000
0.3.00.01.001.050	XIII MES	3,300
0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	5,190
0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	590
0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	820
0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	120

0.3.00.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	120
0.3.00.01.001.219	OTROS TEXTILES Y VESTUARIOS	100
0.3.00.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200
0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	200

MUNICIPIO DE OLA					
PRESUPUESTO DE INGRESOS					
AÑO 2017					
Columna1	Columna2	Columna3	Columna4	Columna5	Columna6
511 MUNICIPIO DE OLA					AÑO 2017
TOTAL					289,241
511....					
555.1..	INGRESOS CORRIENTES				289,241
511.11.1...	INGRESOS TRIBUTARIOS				24,646
511.1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS				24,646
511.1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO				17,985
511.1.1.2.5.0.5	ESTABLEC.DE VENTAS AL X MENOR				4,000
511.1.1.2.5.06	ESTABLEC.DE VENTAS DE LICOR AL X MENOR				8,600
511.1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS				625
511.1.1.2.5.30	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISOS				1,000
511.1.1.2.5.35	APARATO DE MEDICION				300
511.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO				600
511.1.1.2.5.40	REST,CAFES Y OTROS ESTABL. E EXP . COM				1,000
511..1.1.2.5.46	SALONES DE BAILES BALNEARIOS Y SITIOS DE REC.				250
511..1.1.2.5.47	CAJAS DE MUSICA				1,000
511.1.1.2.5.51	GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES				300
511.1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS				200
511.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.				110
511.1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES				140
511.1.1.2.6.11	PANADERIAS ,DULCERIAS Y REPOSTERIAS				120
511.1.1.2.6.65	DESCARGADORA DE GRANOS				10
511.1.1.2.6.67.	TRAPICHES COMERCIALES				10
511.1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTO F TOS				6,521
511.11.2.8.04	EDIFICACIONES Y REDIFICACIONES				4,000
511.1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES				900
511.1.1.28.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES				900
511.1.1.2.8.13	CIRCULACION DE REMOLQUES				96
511.1.1.2.8.15	CIRCULACION DE BICICLETAS				625
511.1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				177,620
511.1.2.1	RENTA DE ACTIVOS				2,270
511.1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS				1,770
511.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES				10
511.1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS				1,500
511.1.2.1.1.05	DE TERRENOS BOVEDAS DE CEMENTERIOS PUBLICOS				250
511.1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N-E.O.C.				10
511.1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES				500
511.1.2.1.3.08	PLACAS				300
511.1..2.3.99	VENTAS DE BIENES N.E.O.G.				200
511.1.2.3.	TRANFERENCIAS CORRIENTES				158,380
511.1.2.3	GOBIERNO CENTRAL				158,380
511.1.2.3.1.01	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA				158,380
511.1.2.4.	TASAS Y DERECHOS				3,410
511.1.2.4.1	DERECHOS				1,110
511.1.2.4.1.09	EXTRACCION DE ARENA				100
511.1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS				10
511.1.2.4.1.16	FERRETES				400
511.1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE				600
511.1.2.4.2.	TASAS				2,300
511.1.2.4.2.19	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS				1,000
511.1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMETOS				1,300
511.1.2.6	INGRESOS VARIOS				13,560
511.1.2.6.0	INGRESOS VARIOS				13,560
511. .2.6.0.01	MULTAS RECARGOS INTERES				3,500
511.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS				2,500
511.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS				7,560
511.1.4.	SALDO EN BANCO EN CAJA				86,975

511.1.4.2.	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	86,975
511.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	86,975
511.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	86,975